



# MUNICIPALIDAD DE UTILA

Departamento de Islas de la Bahía

Email. [municipalidadutila@yahoo.com](mailto:municipalidadutila@yahoo.com) Tel. 2425-3615



## CONTRATO 1402- 2025 MUNICIPALIDAD UTILA

### PROYECTO: MEJORAMIENTO DE MUELLE EN LOS CAYOS

Nosotros: **JOSE ALEXANDER EBANKS**, mayor de edad, hondureño, empresario, casado y vecino de la Isla de Utila, Departamento de Islas de la Bahía, con número de DNI 0101-1983-03088, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE UTILA**, Departamento de Islas de la Bahía, Nombrado por el Concejo Nacional Electoral, mediante certificado # 2617-2021, Punto # III del Acta Nro. 74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de La Municipalidad de Utila y para celebrar toda clase de actos y contratos, a quien en adelante se denominara como "**EL CONTRATANTE**" por una parte y por otra el señor: : **GERMAN GEOVANNY SALGADO LOPEZ**, mayor de edad, con **DNI Nro. 0101-1987-02682**. Actuando por si mismo y en su representación, por otra parte, a quien para los efectos de este CONTRATO se le denominara "**EL CONTRATISTA**" actuando ambos en el pleno goce de nuestros derechos civiles, convenimos en celebrar y como en efecto celebramos el presente **Contrato de mano de obra para: MEJORAMIENTO DE MUELLE EN LOS CAYOS** el cual se registrá conforme a las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**", se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman El contrato de mano de obra: **MEJORAMIENTO DE MUELLE EN LOS CAYOS**, según las cantidades de obras y precios convenidos con el **CONTRATANTE** Descritas en la cláusula tercera de este contrato.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Es entendido que LA MUNICIPALIDAD corre por cuenta propia con todos los costos de materiales y supervisión relacionados con la construcción de dichas obras.

**CLAUSULA TERCERA:** **Monto del contrato y cantidades de obra:** LA MUNICIPALIDAD pagara a El Contratista por la construcción de la obra, el monto de Ciento cincuenta y cinco mil lempiras con 00/100 (**L155,000.00**) el cual cubre todos los costos de mano de obra para la ejecución de las actividades siguientes:

*Luchemos juntos por el Desarrollo del municipio*



**MUNICIPALIDAD DE UTILA**  
Departamento de Islas de la Bahía  
Email. [municipalidadutila@yahoo.com](mailto:municipalidadutila@yahoo.com) Tel. 2425-3615



ACTIVIDADES					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT. OBRA	PRECIO UNIT Lps.	TOTAL Lps.
<b>1</b>	<b>OBRAS PRELIMINARES</b>				
1.1	Demolición de estructura existente	GLB	1	L4,676.50	L4,676.50
<b>2</b>	<b>RECONSTRUCCION DE MUELLE</b>				
2.1	Instalación de crucetas para refuerzo entre postes con pernos galvanizados	ML	37.94	250	L9,485.00
2.2	Instalación de estructura de vigas de madera 2x12 cc, reforzada con pernos galvanizados	M2	97.13	650	L63,134.50
2.3	Instalación de cubierta de muelle con madera 2x6 cc	M2	97.13	800	L77,704.00
	<b>TOTAL:</b>				<b>L155,000.00</b>
	<i>ULTIMA LINEA</i>				

**CLAUSULA CUARTA: DESEMBOLSOS: AL CONTRATANTE** se le efectuará el pago según estimaciones de avances de obra y será revisada y autorizada por el Ingeniero Supervisor de Obras Municipales.

**La municipalidad retendrá el pago de los impuestos correspondientes**

Mano de obra ..... Lps. 121,250.00

Utilidad ..... Lps. 30,000.00

ISR ..... Lps. 3,750.00

**TOTAL ..... Lps. 155,000.00**

**CLAUSULA QUINTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete a construir las obras objeto de este contrato en un tiempo de cuarenta y cinco (45) DIAS HABLES, contados a partir del día 17 de Febrero del 2025, en caso de moras no justificadas y documentada y aprobada por el Supervisor de Obras de la Municipalidad, EL CONTRATISTA pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% sobre el monto total del contrato, por cada día de retraso. (**Lps. 155,000.00 X 0.36% = Lps.558.00 diarios**).

**CLAUSULA SEXTA: VARIACIONES DEL CONTRATO:** las cantidades de obra son estimadas y pueden variar. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de modificar, variar, agregar o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. Estas variaciones aplican a las cantidades de obra solamente. Y se podrá mediante orden escrita, hacer cambios de los términos del Contrato.

*Luchemos juntos por el Desarrollo del municipio*



# MUNICIPALIDAD DE UTILA

Departamento de Islas de la Bahía

Email. [municipalidadutila@yahoo.com](mailto:municipalidadutila@yahoo.com) Tel. 2425-3615



rescindirse por las siguientes causas:

1. El mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del **CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato.
3. Por decisión unilateral de una parte, dando a la otra un máximo de cinco (5) días de preaviso.
4. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas.
5. Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos graves.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de las obras, así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad al CONTRATANTE por daños a terceros como consecuencia de los trabajos efectuados en los sitios de la obra.

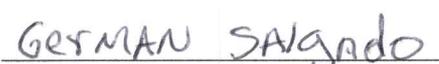
**CLAUSULA NOVENA:** Por todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Leyes de la República de Honduras aplicables a la naturaleza del contrato.

**CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en el Municipio de Utila, Departamento de Islas de la Bahía, a los Catorce días del mes de Febrero de dos mil Veinticinco.

  
**JOSE ALEXANDER EBANKS**  
CONTRATANTE



  
**GERMAN GEOVANNY SALGADO LOPEZ**

CONTRATISTA

*Luchemos juntos por el Desarrollo del municipio*



# MUNICIPALIDAD DE UTILA

Departamento de Islas de la Bahía

Email: [islasdelabahiautila@municipalidadhn.info](mailto:islasdelabahiautila@municipalidadhn.info) Cel: 504-8861-5951



## CONTRATO 2602- 2025 MUNICIPALIDAD UTILA PROYECTO: PAVIMENTACION DE CALLES EN CAMPONADO

Nosotros: **JOSE ALEXANDER EBANKS**, mayor de edad, hondureño, empresario, casado y vecino de la Isla de Utila, Departamento de Islas de la Bahía, con número de DNI 0101-1983-03088, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE UTILA**, Departamento de Islas de la Bahía, Nombrado por el Concejo Nacional Electoral, mediante certificado # 2617-2021, Punto # III del Acta nro. 74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de La Municipalidad de Utila y para celebrar toda clase de actos y contratos, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por otra el señor: : **AURELIO ANTONIO RAMIREZ SANTOS**, mayor de edad, con **DNI Nro. 0209-1990-00831**. Actuando por si mismo y en su representación, por otra parte, a quien para los efectos de este CONTRATO se le denominara "**EL CONTRATISTA**" actuando ambos en el pleno goce de nuestros derechos civiles, convenimos en celebrar y como en efecto celebramos el presente **Contrato llave en mano de: PAVIMENTACION DE CALLES EN CAMPONADO** el cual se regirá conforme a las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA"**, se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman EL Contrato de PAVIMENTACION DE CALLES EN CAMPONADO, según las cantidades de obras y precios convenidos con el CONTRATANTE Descrietas en la cláusula segunda de este contrato.

**CLAUSULA SEGUNDA: Monto del contrato y cantidades de obra:** LA MUNICIPALIDAD pagara a El Contratista por la pavimentación con mano de obra, materiales y herramientas, el monto de: UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 62/100 (**L1,778,167.62**) el cual cubre todos los costos de mano de obra y materiales para la ejecución de las actividades siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT. OBRA	PRECIO UNITARIO
<b>PAVIMENTACION</b>				
1	Trazado y marcado de calle	ML	217.50	L93.36
2	Relleno y compactación con material selecto e=0.20m	M3	448.35	L379.50
3	Colocación de pilotes de madera para estabilización del terreno	UND	4,350	L65.00
4	Soleras de confinamiento corrida 0.15m x 0.30m con 3 var. #3 y #2@ 0.15m, dosificación de concreto 1:2:3	ML	435.00	L910.95
5	Pavimento Rígido de concreto hidráulico e=0.15cm, ref. con malla electrosoldada 1/4, concreto 1:2:3	M2	403.35	L1,190.23
6	Construcción de accesos a viviendas existentes	M2	45.00	L1,190.23
<b>REPARACION DE FALLA POR HUNDIMIENTO</b>				
7	Bases de bloque de 8" reforzado con varilla 1/2 y fundido en cada agujero	M2	20.00	L2,960.00
8	Estructura de madera con 3 vigas 4x8 cc longitudinales para soporte de superficie de rodadura	ML	28.00	L3,267.86
9	Superficie de rodadura con madera 2x6 cc sin espaciamiento entre piezas	M2	77.10	L2,910.00



# MUNICIPALIDAD DE UTILA

Departamento de Islas de la Bahía

Email: [islasdelabahiautila@municipalidadhn.info](mailto:islasdelabahiautila@municipalidadhn.info) Cel: 504-8861-5951



**CLAUSULA CUARTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE OBRA 15%** el contratista presente un cheque de caja certificado a favor de la Municipalidad de Útila por la cantidad de L270,000.00.

**CLAUSULA QUINTA: DESEMBOLSOS: AL CONTRATANTE** se le efectuará el pago según estimaciones de avances de obra y será revisada y autorizada por el Ingeniero, Supervisor de Obras Municipales.

**La municipalidad retendrá al contratista los impuestos correspondientes**

Mano de Obra y equipo.....Lps.780,000.00

Materiales.....Lps.798,123.76

Utilidad.....Lps.177,816.76

I.S.R.....Lps.22,227.10

**Monto Total de la obra..... Lps.1,778,167.62**

**CLAUSULA SEXTA: RETENCION POR CALIDAD DE OBRA: AL CONTRATANTE** se le efectuará la retención del 5% del monto total del contrato esta retención se efectuará en la última estimación de avances de obra, el pago de la misma se hará efectivo al transcurrir 6 meses después de terminada la obra.

**CLAUSULA SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete a construir las obras objeto de este contrato en un tiempo de setenta (90) DIAS HABLES, contados a partir del día 26 de febrero del 2025, en caso de moras no justificadas y documentada y aprobada por el Supervisor de Obras de la Municipalidad, EL CONTRATISTA pagara al CONTRATANTE una multa equivalente a la cantidad de Doscientos Lempiras (LPS. 200.00) por cada día de retraso.

**CLAUSULA OCTAVA: VARIACIONES DEL CONTRATO:** las cantidades de obra son estimadas y pueden variar. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de modificar, variar, agregar o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses.

Estas variaciones aplican a las cantidades de obra solamente.

**CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION DEL CONTRATO.** Este Contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. El mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del **CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato.
3. Por decisión unilateral de una parte, dando a la otra un máximo de cinco (5) días de preaviso.
4. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas.
5. Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos graves.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de las obras, así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad al CONTRATANTE por daños a terceros como consecuencia de los trabajos efectuados en los sitios de la obra.



# MUNICIPALIDAD DE UTILA

Departamento de Islas de la Bahía

Email: [islasdelabahiautila@municipalidadhn.info](mailto:islasdelabahiautila@municipalidadhn.info) Cel: 504-8861-5951



**CLAUSULA UNDECIMA:** Por todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Leyes de la República de Honduras aplicables a la naturaleza del contrato.

**CLAUSULA DUODECIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en el Municipio de Utila, Departamento de Islas de la Bahía, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

  
**JOSE ALEXANDER BANKS**  
**CONTRATANTE**



  
**AURELIO ANTONIO RAMIREZ SANTOS**  
**CONTRATISTA**



## CONTRATO PRIVADO

Nosotros **JOSE ALEXANDER EBANKS** mayor de edad, hondureño, y vecino del Municipio de Utila con identidad número **0101-1983-03088**; Alcalde Municipal de Utila, Islas de La Bahía certificado por el CNE mediante certificación No. 2617-2021, punto III del acta No. **74-2021** de fecha 20 de Dic. de 2021 estando por tanto facultado para ejercer la representación de La Municipalidad de Utila, y para celebrar toda clase de actos y contratos amparado en la Ley de Municipalidades en su artículo 43 a quien en adelante se denominara como el **CONTRATANTE**, por otra parte **BAY ISLAND DISTRIBUTOR GROUP** representado por el señor **TREVOR DEAN BODDEN JONES 1104-1995-00039** quien de aquí en adelante se denomina el **CONTRATISTA**. **PRIMERO:** Declara el señor **JOSE ALEXANDER EBANKS** en la condición en que actúa, que la ejecución del proyecto se realizara en playa Sandy Bay, Municipio de Utila, Islas de La Bahía. **SEGUNDO:** a) Continúa manifestando el Contratante, siempre en la condición con que actúa, que se ha decidido realizar la ejecución de **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE BARRERA DE PROTECCIÓN EN PLAYA PUBLICA SANDY BAY** que comprende la ejecución de las actividades enlistadas en el catálogo de renglones por el Contratista parte **BAY ISLAND DISTRIBUTOR GROUP** para que proceda a realizar los trabajos correspondientes según a la oferta presentada por el mismo y que resulta la más económica y favorable para esta Municipalidad. b) Es entendido que el presente contrato es por la ejecución del proyecto el cual el contratista acarrea con toda la responsabilidad del suministro de materiales y labores. c) iniciando a partir del 22 de febrero de 2025 y finalizando 30 de abril de 2025; Que el valor del presente contrato será por un monto **L. 1,499,033.17 un millón cuatrocientos noventa y nueve mil treinta y tres lempiras con 17/100** **TERCERO:** se retendrá el 12.5% por ISR en caso de no haber constancia de pagos a cuenta.

**CUARTO:** El contratista es responsable por accidentes a su personal quien correrá con los gastos médicos. **QUINTO:** en caso de aumentar o disminuir las cantidades del contrato será de mutuo acuerdo entre el contratante y el contratista. **SEXTO:** Se pagará mediante estimación realizada por un ingeniero designado por la Municipalidad de Utila el cual corresponderá a trabajos ejecutados. **SEPTIMO:** El Contratante no contrae obligaciones laborales con los trabajadores del contratista. **OCTAVO:** el Contratante podrá prescindir del presente contrato en caso de que el contratista incumpla con sus obligaciones o realice una mala ejecución en las obras contratadas.

**NOVENO:** se enlista cuadro de cantidades de obra que deberán ser ejecutado por el contratista:



**MUNICIPALIDAD DE UTILA**  
Departamento De Islas de la Bahía  
Email. [municipalidadutila@yahoo.com](mailto:municipalidadutila@yahoo.com) Tel. 2425-3615



Nº	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
<b>1</b>	<b>ACTIVIDAD</b>				
1.1	TRAZADO Y MARCADO	ML	67.07	L. 98.00	L. 6,573.17
1.2	PILOTES DE CONCRETO EN TUBERIA PVC DE 6" CEDULA 26 INCLUYE PERIMETRO DE 2 LINEAS DE MADERA DE 2X12	UND	216.00	L. 3,150.00	L. 680,400.00
1.3	MURO DE CONCRETO ESPESOR 20 CM	M2	136.00	L. 1,960.00	L. 266,560.00
1.4	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PIEDRA CON PIEDRA	M3	250.00	L. 1,250.00	L. 312,500.00
1.5	SUMINISTRO DE MATERIAL SELECTO	M3	180.00	L. 1,200.00	L. 216,000.00
1.6	LIMPIEZA PERIODICA	GLOBAL	1.00	L. 17,000.00	L. 17,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>L. 1,499,033.17</b>

**DECIMO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA se obligan a cumplir todo lo establecido en el presente contrato.  
**ONCEAVO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** Cualquier controversia que surgiera de este contrato, será sometida a jurisdicción del Juzgado de Letras Departamental de Roatán, Islas de La Bahía.  
**DOCEAVO:** El Contratista **BAY ISLAND DISTRIBUTOR GROUP** declara: Que es cierto todo lo anteriormente expresado por el Contratante lo acepta y lo ratifica, y en consecuencia se obliga y compromete a darle el debido cumplimiento a lo aquí consignado. Para seguridad y garantía de las ambas partes, extendemos y firmamos en el Municipio de Utila, Departamento de Islas de la Bahía a los (21) días del mes de febrero del año (2025).

  
**JOSE ALEXANDER EBANKS**  
**CONTRATANTE**



  
**BAY ISLAND DISTRIBUTOR GROUP**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**TREVOR BODDEN**  
**CONTRATISTA**

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **JOSE ALEXANDER EBANKS**, mayor de edad, hondureño, empresario, casado y vecino de la Isla de Útila, Departamento de Islas de la Bahía, con número de Identidad 0101-1983-03088 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE UTILA DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, según resolución del Ministerio de Gobernación Y Justicia y de acuerdo de nombramiento del Tribunal Supremo Electoral según punto único con fecha 20 de diciembre del 2021 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparando en la ley de municipalidades en su artículo 43 a quien en adelante se le denominara como la **MUNICIPALIDAD**, por una parte Y **LEDIA CLEMENTINA GUARDADO NUÑEZ**, vecino de esta isla, mayor de edad Licenciada en Educación media soltera, con identidad **0801-1982-06060** a quien para los efectos legales se le denominara **EL DOCENTE** actuando ambos en nuestro sano juicio de buena FE, convenimos en celebrar, como en efecto lo hacemos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

### **1. CLAUSULA PRIMERA:**

La alcaldía de Útila por medio de solicitud enviadas por la Sub directora del CEMG Republica de Honduras Profesora Mayra Lucila Hernández, debido que no tienen plazas con maestros para cubrir clases en estos centros educativos han solicitado a la Corporación Municipal su apoyo para subsidiar este pago a los maestros.

### **2. CLAUSULA SEGUNDA:**

La alcaldía de Útila contrata los servicios del Profesor Ledia Clementina Guardado para que cumpla las funciones como docente DEL CEMG del Centro Básico Republica de Honduras

**3.-CLAUSULA TERCERA DURACION:** Este contrato se celebra por tiempo Definido desde el dieciocho de febrero al 30 de noviembre del año en curso y solamente podrá ser modificado, suspendido o terminado, en los casos que el empleado no realice las actividades como se solicita en el tiempo requerido y con los requisitos establecidos por el código del trabajo vigente.

**DE LA EXCLUSIVIDAD:** teniendo en cuenta que este es un contrato exclusividad en la prestación de servicios pactados ambas partes convienen en: **EL TRABAJADOR** se obliga realizar personalmente para los centros educativos antes

mencionados, y en forma exclusiva, bajo la dependencia y subordinación, del director del centro educativo.

**4. CLAUSULA CUARTA: REMUNERACION.**

Inicio de sus labores como Docente con un salario de Lps. 14,500.00 (Catroce Mil Quinientos lempiras) mensuales pagaderos el quince y ultimo de cada mes.

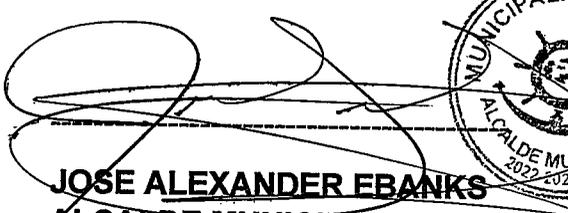
**5.-CLAUSULA QUINTA: HORARIO DE TRABAJO.** – estarán Sujeto a lo que les establezca el director del centro educativo que se les designes.

**6. CLAUSULA SEXTA. -LUGAR DE TRABAJO. - EL docente** realizará su trabajo en la comunidad de Útila, así mismo cuando se requiera movilizarse a otra Escuela del municipio para realizar labores relacionadas a su trabajo, **EL Docente** deberá hacerlo.

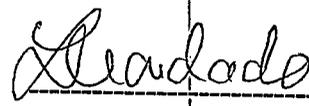
**7. CLAUSULA SEXTIMA: Incumplimiento del contrato.** se considera cancelado el presente contrato, en el momento en que **El Docente** cometa alguna falta a la que da lugar al despido según el código de trabajo vigente, o por decisión propia del docente o en común acuerdo por ambas partes.

**8. CLAUSULA OCTAVA:** para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción del juzgado de letras de Roatán, Islas de la bahía.

En fe de todo lo antes expuesto, firmamos el presente contrato en la Isla de Útila, Departamento de Islas de la Bahía a los dieciocho días del mes de febrero del año 2025.

  
**JOSE ALEXANDER EBANKS**  
**ALCALDE MUNICIPAL**



  
**LEDIA CLEMENTINA GUARDADO.**  
**DOCENTE**